

RESOLUCIÓN No.

5454

DE 2014

06 NOV 2014

Por la cual se establece el reglamento de la Unidad Editorial UPTC.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 61, expresa: "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante formalidades que establezca la Ley".

Que la Decisión 351 de 1993 o Régimen Común Andino sobre Derecho de Autor y Derechos conexos, es de aplicación directa y preferentemente a las leyes internas de cada país miembro del Grupo Andino.

Que la Ley 23 de 1982 contiene las disposiciones generales y especiales que regulan la protección del derecho de autor en Colombia, modificada por la Ley 44 de 1993. Que el Decreto 460 de 1995 reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y regula el Depósito Legal.

Que la Ley 98 de 1993 dicta normas sobre democratización y fomento del Libro Colombiano.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS) ha fijado pautas para el registro y reconocimiento de las editoriales.

Que es política académica de la Universidad difundir, promover y divulgar la producción académica, investigativa, artística, cultural y humanística en beneficio de la sociedad y de la Institución.

Que la Resolución 3027 del 2010 fija pautas de distribución y comercialización de las publicaciones que edita la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es necesario modificar la reglamentación establecida mediante el Acuerdo 024 del 2005, según las nuevas condiciones editoriales de las obras académicas.

Que el Acuerdo 003 de 2014 crea la Unidad "Editorial UPTC", y la define como el único ente editorial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 003 de 2014, en el artículo 13, faculta al rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que expida la reglamentación interna correspondiente a la Unidad "Editorial UPTC", mediante acto administrativo, y reglamente el Comité Editorial de la UPTC, de acuerdo con la nueva normatividad.

Que el Comité Editorial en sesión realizada el 9 de junio de 2014, como consta en el Acta No. 008 de la misma fecha, recomienda por unanimidad al Rector la aprobación de la presente Resolución.





En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el reglamento de la Unidad Editorial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2. El reglamento editorial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en concordancia con el Estatuto General, en el capítulo IV relacionado con políticas universitarias, artículo 6, en cuanto al desarrollo de la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia, reúne los principios, criterios, directrices y reglamenta los procesos de edición y publicación de obras que produzca la UPTC, ya sea de forma individual o en asocio con otras instituciones del ámbito nacional o internacional, según las siguientes disposiciones.

CAPÍTULO II

DE LOS AUTORES

ARTÍCULO 3. Se considera autor a la persona que crea una obra literaria, artística o científica. Se presumirá autor, salvo prueba en contrario, a quien aparezca como tal en la obra, mediante su nombre, firma o signo que lo identifique.

ARTÍCULO 4. Los autores, a través de sus obras, garantizarán comportamientos éticos y legales y no podrán:

- a. Atentar contra el buen nombre de la UPTC, contra la dignidad de personas naturales o jurídicas, o promover la violencia y la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.
- b. Utilizarlas como medio para difundir información falsa.
- c. Promover directa o indirectamente, o por interpuesta persona, comportamientos contrarios a las leyes, los reglamentos y la normatividad universitaria vigente.
- d. Emplearlas como medio para adelantar campañas propagandísticas de cualquier tipo, en favor de intereses particulares o colectivos y ajenos a los fines institucionales o sociales de la Universidad.







CAPÍTULO III

DEL COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 5. Responsabilidades del Comité Editorial:

- a. Impulsar la política de publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- b. Crear, modificar, suspender o cancelar las colecciones y series editoriales del Sello Editorial UPTC.
- c. Proponer estrategias que apunten al mejoramiento editorial y académico de las obras.
- d. Definir y avalar las convocatorias para publicación de obras del Sello Editorial UPTC.
- e. Establecer los lineamientos de creación, composición y funcionamiento de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras.
- f. Avalar la conformación de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras.
- g. Autorizar los procedimientos de convocatoria y evaluación de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras, dirigidos a la publicación de obras con el Sello Editorial UPTC.
- h. Designar los pares evaluadores y decidir sobre sus conceptos.
- i. Orientar a la Dirección de Extensión en la difusión y visibilidad de las obras editadas bajo el Sello Editorial UPTC.
- j. Ser el veedor del cumplimiento de los requisitos éticos y legales vinculados al proceso de edición y publicación de obras.
- k. Las demás propias de la naturaleza de su tarea o conexas con ella.

ARTÍCULO 6. Reuniones y deliberación del Comité Editorial.

El Comité Editorial tendrá cuatro (4) reuniones ordinarias por semestre académico, y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias. En todos los casos, el Comité Editorial sesionará con mayoría simple y la toma de decisiones se hará por mayoría simple de los participantes. La participación del editor en jefe será obligatoria en todas las sesiones.

CAPÍTULO IV

DEL EDITOR EN JEFE

ARTÍCULO 7. Responsabilidades del editor en jefe:

- a. Propender al cumplimiento de las políticas editoriales internas y externas a las que se acoja la Unidad Editorial UPTC.
- b. Coordinar y supervisar el proceso de edición de las obras publicadas bajo el Sello Editorial UPTC.
- Informar oportunamente al Comité Editorial lo referente a los procesos editoriales de la UPTC







- d. Coordinar las actividades del comité editorial.
- e. Interactuar con los autores y árbitros de los manuscritos sometidos a la consideración de la publicación.
- f. Dirigir el equipo de trabajo y garantizarle la información necesaria para que pueda realizar con calidad sus funciones.
- g. Proponer mejoras al reglamento y a los procesos editoriales de la UPTC.
- h. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial UPTC.
- i. Vigilar el cumplimiento de los aspectos éticos y pragmáticos del proceso editorial.
- j. Decidir en primera instancia, cuáles manuscritos sometidos a publicación cumplen las especificaciones de la Unidad Editorial UPTC, sobre la base de su correspondencia con el alcance de la publicación y sus requerimientos formales.
- k. Velar por el cumplimiento de los tiempos establecidos para los trámites del proceso editorial.
- I. Liderar los procesos de registro y reconocimiento de la Editorial ante organismos nacionales e internacionales.
- m. Proponer al Comité Editorial la creación o cancelación de colecciones y series editoriales según requerimientos de la comunidad upetecista y la producción académica de la UPTC.
- n. Proponer y gestionar las convocatorias para publicación de obras con el Sello Editorial UPTC.
- o. Supervisar la calidad del diseño y diagramación de las obras aprobadas, en cuanto a la impresión y digitalización.
- p. Gestionar la difusión, accesibilidad y disponibilidad de las obras editadas con el Sello Editorial UPTC.
- q. Coordinar y avalar la implementación y mantenimiento de la página web de la Editorial UPTC y del sistema de gestión en línea del proceso editorial.
- r. Conformar, administrar y establecer el catálogo de publicaciones de la Editorial UPTC, así como la inscripción de este en portales editoriales.
- s. Asesorar a los editores de publicaciones seriadas en la gestión de publicaciones periódicas de la UPTC.
- t. Coordinar, junto con los editores de publicaciones seriadas, la aprobación de la política editorial de publicaciones periódicas de la UPTC.
- u. Coordinar la comunicación entre el Comité Editorial y los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras.
- v. Comunicar las decisiones derivadas de las reuniones del Comité Editorial.
- w. Las demás inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V

DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALIZADOS DE EVALUACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 8. De los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras.

Los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras serán unidades de apoyo en procedimientos de evaluación del Comité Editorial de la UPTC de las diferentes Facultades.





ARTÍCULO 9. Composición del subcomité Especializado.

El Subcomité Especializado de Evaluación de Obra de cada Facultad estará integrado por:

- a) El decano o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un editor del Subcomité Editorial de Facultad, quien deberá ser un docente con título de doctor.
- c) Un docente, representante de los grupos de investigación de la Facultad.
- d) Un representante de los editores o del Comité Editorial de las revistas que pertenezcan a la Facultad.
- e) El director del Centro de Investigación y Extensión de la Facultad, quien actuará como secretario.

PARÁGRAFO 1. Los mecanismos de designación del editor, del representante de los grupos de investigación y del representante de los editores de revistas o del Comité Editorial, serán establecidos por el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las Facultades que tienen más de un Centro de Investigación y Extensión, el Consejo de Facultad designará a uno de los directores o miembros del Comité Editorial para que conforme el Subcomité Editorial de la Facultad.

PARÁGRAFO 3. Si el director del Centro de Investigación y Extensión es director-editor de revista, el Consejo de Facultad designará un representante adicional de los grupos de investigación o de los miembros del Comité Editorial de la revista.

Artículo 10. Serán funciones de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras:

- a) Crear modificar o suspender las líneas editoriales de interés para la Facultad.
- b) Definir los lineamientos de las convocatorias para la publicación de obras que sean apoyadas con recursos de la Facultad, afines con la naturaleza de las disciplinas y las líneas de investigación que conforman la Facultad.
- c) Presentar los términos de las convocatorias establecidas en el Centro Editorial ante el Comité Editorial de la Universidad, con el fin de obtener su aval antes de su ejecución.
- d) Ejecutar las convocatorias para la publicación de obras establecidas por el Centro Editorial de Facultad.
- e) Realizar los procesos de recepción, evaluación y preparación editorial, siguiendo las normas, procedimientos y formatos establecidos por la UPTC, y los lineamientos definidos por el Comité Editorial, de las obras que le sean sometidas mediante las convocatorias definidas por el Centro Editorial de la Facultad o de obras que sean financiadas por medio de convenios o proyectos de investigación.
- f) Presentar al Comité Editorial de la UPTC las obras seleccionadas para publicación y los documentos de soporte de los procesos de evaluación, con el fin de obtener el aval para la publicación de las obras con el Sello Editorial UPTC.







- g) Hacer seguimiento a los procesos de preparación editorial, de edición y de impresión de las obras que hayan sido avaladas por el Comité Editorial de la UPTC.
- h) Avalar procesos de creación y edición de revistas de la Facultad.

Artículo 11. Las Facultades interesadas en crear el Subcomité Especializado de Evaluación de Obras, lo harán a través de su Consejo de Facultad. La inscripción del Subcomité Editorial de Evaluación de Obras ante el Comité Editorial de la Universidad, se hará mediante:

- a) Carta de solicitud de inscripción del Subcomité Especializado Editorial de Facultad, firmada por el decano y el editor del Subcomité.
- b) Copia del acta de creación del Subcomité Especializado de Evaluación de Obras, en la cual se especifique su composición.

Los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras podrán proponer convocatorias en colecciones y series editoriales propias, que sean soportadas con recursos de la Facultad a la que pertenezcan, siguiendo la política, reglamentación, formatos y lineamientos establecidos por el Comité Editorial. Todos los procedimientos de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras, encaminados a publicar bajo el Sello Editorial UPTC, deben contar con la autorización previa y escrita del Comité Editorial.

PARÁGRAFO 1. Los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras podrán hacer convocatorias para publicaciones sin el Sello Editorial de la UPTC, con recursos propios, sin necesidad del aval del Comité Editorial de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar la estabilidad de la conformación de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras, los Consejos de Facultad deberán hacer la designación de sus miembros por dos años, periodo que puede ser prorrogable.

ARTÍCULO 12. Las decisiones adoptadas por el Comité Editorial y los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras deberán consignarse en actas que registren: asistentes, lugar, fecha y hora de la reunión, asuntos tratados, decisiones adoptadas, hora de terminación de la reunión y constancias, si las hubiere. Las actas deberán ser firmadas por el editor y el secretario y serán custodiadas por este último.

ARTÍCULO 13. De los recursos sobre las decisiones de los Subcomités y del Comité.

Procederá el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, contra las decisiones de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, mediante escrito argumentado, y será resuelto de la misma forma a los quince (15) días siguientes a la fecha de interposición del recurso. El recurso de apelación se resolverá por el Comité Editorial.





Frente a las decisiones del Comité Editorial que conozca en única instancia, sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo, que deberá ser formulado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, mediante escrito argumentado, y será resuelto de la misma forma dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de interposición del recurso.

CAPÍTULO VI

DEFINICIONES Y ESTRUCTURA DE LOS TIPOS DE OBRAS

ARTÍCULO 14. Definiciones y estructura de los tipos de obras, se entenderá para todos los efectos:

- a. Libro: es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, publicada en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios tomos o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. Este contiene, como mínimo, portada, página legal, introducción, tabla de contenido, cuerpo, referencias bibliográficas, bibliografía.
- b. Libro de investigación: es una publicación original e inédita, cuyo contendió es el resultado de un proceso de investigación; que previo a su publicación ha sido evaluada por parte de en dos o más pares académicos, que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace un aporte significativo al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad. Este tipo de libro contiene, además: desarrollo completo de una temática, capaz de garantizar la unidad de la obra; adecuada fundamentación teórica de acuerdo con el tema tratado; tratamiento metodológico del tema; aporte y reflexión personal de los autores, resultados contrastados con otras investigaciones en el área; conclusiones; pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- c. Capítulo en el libro resultado de Investigación. Es una publicación original e inédita, que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta, el libro que contiene este capítulo ha sido evaluado por parte de dos pares académicos; que ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.
- d. **Libro de texto:** publicación que ha sido concebida como complemento al desarrollo de una asignatura. Se caracteriza por ser una obra dividida en unidades temáticas que plantean diferentes contenidos y problemáticas propias de una disciplina específica.





- e. **Ensayo:** adelanta una reflexión personal de análisis, opinión o interpretación sobre un tema, sin la exhaustividad propia de una tesis o un tratado; pero sí con la solvencia y el bagaje cultural propio de quien conoce no solo los detalles técnicos y conceptuales de un problema sino también los antecedentes históricos, filosóficos, literarios, sociales, artísticos relevantes para iluminarlo o recrearlo desde una perspectiva innovadora.
- f. Manual o guía: recopila los elementos básicos para introducir una materia, o las instrucciones y pasos para ejecutar una tarea. Ambos aspectos —el didáctico y el de instrucciones— están más o menos presentes en los manuales. En los manuales prima el orden de las instrucciones de acuerdo con los pasos de las tareas por realizar, las explicaciones de ideas con arreglo a alguna secuencia de interpretación o comprensión o las destrezas y conocimientos del usuario. Su estilo suele ser descriptivo, pues se supone que transmite información estándar en una disciplina y orientada a la práctica con precisión y claridad.
- g. **Libro de artista:** es una forma de expresión, simbiosis de múltiples combinaciones de distintos lenguajes y sistemas de comunicación. El libro de artista es una obra de arte, realizada en su mayor parte o en su totalidad por un artista.
- h. **Diccionario:** un diccionario es una obra de consulta de definiciones o conceptos de palabras o términos que se encuentran ordenados alfabéticamente.
- i. Compilación u obra colectiva: es una obra que reúne un grupo de ensayos, artículos o capítulos, de uno o varios autores. Este tipo de obra tiene un editor, cuya función principal es coordinar el trabajo con los autores, establecer el tipo de texto que se va a crear y obtener su autorización para publicar.
- j. Obra en colaboración: La obra producida conjuntamente por dos o más personas cuyos aportes no pueden ser separados, de tal maneras que la titularidad del derecho de autor no puede dividirse, porque se alteraría la naturaleza de la obra.
- k. Traducción: es una obra adaptada sobre una obra del dominio privado, la cual debe contar con autorización expresa del titular de la obra original.

PARÁGRAFO. La Unidad Editorial UPTC publicará diversos tipos de libros que se juzguen apropiados a la naturaleza de las convocatorias. Los lineamientos que definen los diferentes tipos de obras por publicar con Sello Editorial UPTC, se determinarán de forma específica en la *Guía para Autores de la Editorial UPTC, expedida por la Unidad Editorial*.

ARTÍCULO 15. Las colecciones o líneas editoriales se caracterizan por reunir obras de acuerdo con temáticas o fines específicos e incluirán series definidas por el Comité Editorial. La Unidad Editorial de la UPTC reconocerá, entre otras, la existencia de las siguientes Colecciones:

- 1. Colección UPTC: recoge las obras referentes a publicaciones en las áreas pedagógica, cultural, humanística y de creación.
- 2. Colección Investigación: recoge los libros de investigación en donde se presentan resultados originales derivados de la práctica investigativa.





3. Colección Texto Universitario: abarca libros de texto de los docentes encaminados a apoyar los procesos de formación académica.

PARÁGRAFO. Para la creación de colecciones o líneas editoriales se debe soportar su nombre, objeto, justificación, alcances y vigencia. Todas las colecciones deberán ser estudiadas y aprobadas por el Comité Editorial.

ARTÍCULO 16. La publicación de obras con Sello Editorial de la UPTC, tales como: coediciones, reimpresiones y obras derivadas de convenios, se someterá a todos los procedimientos de evaluación establecidos en el presente reglamento, independiente de las convocatorias.

La publicación de las reediciones, tesis, trabajos de ascenso en el escalafón y similares con el Sello Editorial de la UPTC, deberá someterse a los términos de las convocatorias.

ARTÍCULO 17. La Unidad Editorial UPTC se podrá autorizar reeditar obras originales de naturaleza académica, artística o científica pertenecientes a autores vivos, bajo la condición de que el autor introduzca las actualizaciones y las variaciones en su contenido, recomendadas por el Comité Editorial.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTO PARA PUBLICACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 18. Principios generales.

Para que una obra pueda llevar el Sello Editorial de la UPTC se requiere cumplir a cabalidad las reglamentaciones definidas por el Comité Editorial y el siguiente proceso editorial.

ARTÍCULO 19. El procedimiento editorial tendrá los siguientes pasos:

- a. Convocatoria
- b. Recepción
- c. Suscripción contrato de edición
- d. Evaluación académica
- e. Evaluación editorial
- f. Evaluación económica
- g. Decisión editorial
- h. Legalización de la obra
- i. Preparación editorial
- j. Publicación
- k. Difusión, accesibilidad y disponibilidad











5454

ARTÍCULO 20. Convocatoria.

Todo proceso editorial con el Sello de la Editorial de la UPTC estará sujeto a convocatoria propuesta o autorizada por el Comité Editorial. Las convocatorias del Comité Editorial estarán sometidas a la política editorial, la disponibilidad de recursos y las necesidades de la Institución.

PARÁGRAFO. El Comité Editorial verificará el cumplimiento de los términos de referencia de la convocatoria. Establecerá si la obra se adapta al tipo de texto propuesto y si se adecúa a la clase de público al que pretende dirigirse.

ARTICULO 21. Recepción de la obra.

El proceso de recepción de las obras deberá realizarse siguiendo los términos de las convocatorias y las normas, procedimientos y formatos establecidos por la Unidad Editorial UPTC y adjuntando los siguientes documentos:

- a. El formulario de identificación jurídica de la obra y de su titular, debidamente diligenciado y acompañado, cuando sea necesario, de la prueba de la representación, si se actúa por apoderado; la prueba de la adquisición del derecho a publicar, si el solicitante no es el autor de la obra, y autorización para reproducir tablas, figuras o apartes menores de obras ajenas, cuando la ley lo exija.
- b. Una copia de la obra completa, y el respectivo medio magnético de respaldo, digitado en lenguaje de computador compatible con los sistemas empleados por la UPTC.
- c. Cuando se trate de reimpresiones, modificaciones o transformaciones de una obra ya publicada, se debe adjuntar un ejemplar de la última edición de la obra, en papel o en medio magnético.
- d. Suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales.

PARÁGRAFO. Los anexos del formato incluirán declaración de autoría, derechos de autor sobre figuras, diagramas y gráficos entre otros que incluya la obra; manifestación de la no existencia de conflicto de intereses y el compromiso de no someter a otro proceso editorial su producto mientras dure la convocatoria; carta de compromiso para firmar contrato de edición si su obra es seleccionada.

ARTÍCULO 22. Suscripción de contrato de edición.

Al momento de recepción de la obra, se suscribirá un contrato de edición entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el titular de los derechos morales y/o patrimoniales, siguiendo el modelo establecido por la Universidad.

Los autores deberán respetar en todo momento la propiedad intelectual de otros autores. Los extractos de trabajos de otros autores incluidos dentro de los manuscritos deberán ser citados y referidos correctamente.





ARTÍCULO 23. Evaluación académica.

Tendrá por objeto determinar la contribución de las obras académicas, científicas y de creación, como un aporte válido y significativo, y verificar que el contenido del documento evaluado esté estructurado y escrito en forma adecuada para ser entendido y discutido por la comunidad académica, de acuerdo con el área respectiva. Para la evaluación académica se tendrá en cuenta:

- a. Conceptos emitidos por dos pares evaluadores externos a la Institución, sobre la aprobación o no de la obra, a partir de los criterios establecidos en los formatos definidos por el Comité Editorial.
- b. Que los evaluadores de obras que pretenden ser publicadas con el Sello Editorial de la UPTC, sean investigadores o expertos reconocidos por su trayectoria en la temática, con productividad verificable en el área.
- c. Que la evaluación de las obras sea anónima de doble ciego.
- d. Que los conceptos de evaluación emitidos por los pares sean positivos y sugieran explícitamente su publicación.
- e. Que cuando se presente diferencia en los conceptos emitidos por los pares sobre la aprobación de la obra, el Comité Editorial designe un tercer par, externo a la Institución, cuyo concepto será decisorio.
- f. Y que el autor haya dado respuesta justificada a cada una de las sugerencias de todos los pares evaluadores.

ARTÍCULO 24. Evaluación editorial.

La Evaluación editorial será hecha por el Comité Editorial, a partir de los resultados de las evaluaciones de los pares evaluadores y el cumplimiento de las especificaciones editoriales según el tipo de obra. La evaluación editorial deberá quedar consignada en acta del Comité Editorial donde se conceptúe sobre la aprobación o no de la obra.

ARTÍCULO 25. Estudio financiero.

El Estudio financiero tendrá como finalidad establecer el costo financiero del proyecto editorial de publicación de la obra, acorde con la disponibilidad de recursos establecida en los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO 26. Decisión editorial.

A partir de la evaluación académica, editorial y financiera, el Comité Editorial tomará la decisión sobre la publicación de la obra, el tipo de documento y formato de publicación. El editor en jefe deberá dar al solicitante respuesta escrita sobre los resultados de la evaluación académica, editorial y financiera. En caso de aprobación, se indicará el tipo y formato del documento por publicar.







ARTÍCULO 27. Exclusividad de publicación de la obra.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adquirirá la exclusividad de publicación de la obra, una vez se firme el contrato de edición. Sin embargo, si el solicitante opta por no publicar la obra en la Editorial UPTC, a pesar de la aprobación impartida por el Comité Editorial, deberá pagar a la Universidad los gastos en que esta incurra en los procesos de evaluación económica, académica, literaria y artística.

ARTÍCULO 28. Obligaciones del autor durante el contrato de edición.

El autor introducirá los cambios sugeridos por los evaluadores y el corrector de texto, siempre y cuando no modifiquen la integridad de la obra, y cumplirá los términos que para la preparación editorial le hubiese fijado el Comité Editorial.

Previo concepto del Comité Editorial, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia podrá terminar unilateralmente el contrato de edición, sin que el autor pueda exigir el cumplimiento forzoso ni demandar pago de perjuicios, cuando se presenten desacuerdos irreconciliables entre el autor y el corrector de texto, o cuando el autor incumpla, sin justa causa, el plazo fijado para realizar la preparación editorial.

ARTÍCULO 29. Modificaciones a la obra.

El autor deberá pagar los sobrecostos en los que pueda incurrir la Universidad cuando, en ejercicio de su derecho moral a modificar la obra, realice cambios sustanciales que afecten la extensión del texto o la cantidad de material gráfico, después de haber comenzado el proceso de preparación editorial, o cuando altere la obra diagramada.

ARTÍCULO 30. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reconocerá al autor los derechos patrimoniales pactados en el contrato de edición.

ARTÍCULO 31. Cancelación de los procesos editoriales por violación a los derechos de autor.

En caso de plagio o de violación a los derechos de autor por parte de quien presentó el texto o la obra y sin perjuicio de las acciones legales que se instaure contra el responsable, el Comité Editorial ordenará cancelar los procesos de evaluación, de preparación editorial, de impresión y de comercialización y dará por terminado el contrato de edición.

ARTÍCULO 32. Responsabilidad frente a terceros.

Se presume que la persona que directamente, o por medio de representante, somete una obra a la Editorial de la UPTC, es titular del derecho a autorizar su publicación y responsable ante terceros si con ella se violan los derechos de autor.

ARTÍCULO 33. Edición de obras en las que la Universidad tenga participación en los derechos patrimoniales.





Cuando los derechos patrimoniales sobre una obra correspondan en su totalidad a la Universidad, la edición de ella en una editorial distinta de la Universidad deberá ser autorizada por el Comité Editorial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Las obras en las que el autor tenga coparticipación de derechos patrimoniales con una unidad académica o administrativa de la Universidad, podrán ser editadas, de común acuerdo, en una editorial distinta de la Universidad, siempre que en la publicación se dé crédito a la UPTC y a la respectiva unidad académica o administrativa, y que en el contrato de edición se exprese el porcentaje de regalías o la suma correspondiente a la Universidad, y su forma de pago, si la publicación tiene fines de lucro.

La Universidad se reserva el derecho a utilizar hasta un cinco por ciento (5 %) de los ejemplares editados para promoción y publicidad de todas las obras. Estos ejemplares no se tendrán en cuenta para la liquidación del porcentaje de libros que le correspondan al autor.

ARTÍCULO 34. Preparación editorial.

La Unidad Editorial UPTC designará a los correctores de estilo a que haya lugar.

Las modificaciones recomendadas por el corrector de estilo deberán ser revisadas y acordadas por el corrector y los autores. El trabajo del corrector de estilo no implicará coautoría; el derecho a la propiedad intelectual sobre la obra y la responsabilidad por sus contenidos recaerán exclusivamente sobre el autor, sin perjuicio del derecho de mención que asistiere al corrector de texto.

Las obras aprobadas para publicación contendrán una normalización editorial básica: ISBN, nota legal, ficha de catalogación en la fuente, depósito legal, tabla de contenido y bibliografía o referencias bibliográficas. El contenido de la página legal será establecido por el Comité Editorial.

PARÁGRAFO. Si durante la preparación editorial el autor fallece, la Editorial podrá decidir publicar la obra en el último estado aprobado por el autor y determinará, si es necesario, incluir una nota aclaratoria, en la página legal, sobre el proceso en que se publicará.

ARTÍCULO 35. Publicación.

Comprende la determinación de la estrategia para la comunicación de la obra, según el formato de publicación definido en la decisión editorial.

ARTÍCULO 36. Depósito legal.

La Unidad Editorial UPTC realizará el depósito legal de las obras, así como el diligenciamiento del ISBN e ISSN en las entidades correspondientes.

ARTÍCULO 37. Mecanismos de visibilidad y accesibilidad.







La Unidad Editorial UPTC establecerá mecanismos que garanticen la disponibilidad y visibilidad de las obras publicadas mediante la participación en ferias nacionales e internacionales y la consulta y descarga de las obras disponibles en formato electrónico y digital a través del portal web de la Universidad, así como otros que la Unidad Editorial defina. La Unidad Editorial UPTC integrará sus publicaciones en catálogos impresos o digitales y a través de la participación en repositorios, bases de datos, índices y librerías digitales.

La Unidad Editorial UPTC contará con un espacio para exponer y socializar la producción académicoinvestigativa publicada bajo el Sello de la Editorial UPTC, espacio que contará con una agenda propia donde se incluyan eventos de promoción y difusión.

Todas las obras publicadas con el sello de la Editorial UPTC deberán estar disponibles en el Sistema de Bibliotecas de la UPTC, de forma impresa y digital para el caso de obras impresas, y en forma digital para obras electrónicas.

PARÁGRAFO. La Unidad Editorial propiciará alianzas con otros fondos editoriales o instituciones para adelantar proyectos, tanto de publicación como de promoción y de distribución.

ARTÍCULO 38. Mecanismos de divulgación y comercialización.

Los mecanismos de divulgación y comercialización se definirán de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PUBLICACIONES SERIADAS

ARTÍCULO 39. De las obras seriadas.

Obras seriadas son una publicación en cualquier soporte, que se edita en partes sucesivas, que lleva generalmente una designación numérica o cronológica y está pensada, en principio, para continuar indefinidamente. Entiéndanse estas como: revistas, periódicos, boletines, series monográficas, publicaciones anuales (informes de gestión institucional, anuarios o recopilaciones anuales de artículos publicados de un tema determinado, directorios, memorias de sociedades, actas de congresos, periódicos).

ARTÍCULO 40. De las obras seriadas con criterios de indexación.

Las revistas académicas son publicaciones seriadas periódicas, sostenidas por un comité editorial y por un editor académico, que tienen por finalidad principal la divulgación de conocimiento novedoso en su respectiva área o áreas del saber. Se caracterizan por someter a evaluación de pares los artículos por publicar, por contar con protocolos públicos y previos para la evaluación de los artículos, por orientar la





publicación a los lectores propios de la comunidad científica o del saber correspondiente con los lineamientos de la revista, entre los que se divulgará, se evaluará y se encontrarán posibles colaboradores de artículos.

ARTÍCULO 41. Del aval para la creación de revistas.

Las Facultades o Escuelas que deseen crear revistas deberán informar al Comité Editorial. Para otorgar el aval institucional a una revista, se tendrá en cuenta: la conformación de su Comité Editorial, la política editorial de la revista, su periodicidad, la calidad académica y editorial de sus escritos, su proyección e impacto, los aspectos legales, administrativos y financieros, y la recomendación del subcomité de evaluación de obras de la Facultad o del Consejo de Facultad, en caso de que este no exista.

ARTÍCULO 42. Del Comité Editorial de las revistas.

Cada revista fijará su propio Comité Editorial. En el caso de revistas con criterios de indexación, estas deberán conformar el Comité de acuerdo con los lineamientos establecidos para la indexación de revistas o publicaciones periódicas. El Comité Editorial de la revista tendrá un editor con un perfil pertinente a la proyección de la categoría de indexación.

ARTÍCULO 43. De la financiación de las revistas.

Los costos de las revistas de las diferentes Facultades o Escuelas serán asumidos con cargo al presupuesto asignado a estas dependencias.

ARTÍCULO 44. Las revistas en coedición deberán establecer un convenio que especifique la participación y los compromisos de cada una de las partes.

ARTÍCULO 45. De otras publicaciones seriadas.

Se consideran otras publicaciones institucionales seriadas, la Revista Pensamiento y Acción, y la Revista Semilleros de Investigación, dependientes de la Dirección de Investigaciones, o de quien haga sus veces, la cual garantizará su calidad editorial y su periodicidad.

Artículo 46. De la asignación del ISSN.

La asignación del ISSN, en todos los casos y con el Sello Editorial UPTC, será gestionado por la Unidad Editorial UPTC.

CAPÍTULO IX

DEL SELLO EDITORIAL

ARTÍCULO 47. El Sello Editorial de la UPTC es la marca representativa bajo la cual se publican las obras de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que se han sometido a los procesos editoriales. Esta marca representa los procesos editoriales legítimos de una única editorial universitaria y es





administrada por la Unidad Editorial UPTC. Mediante este sello se crea una identidad y se difunde una imagen institucional que representa la calidad académica de las obras que lo ostentan.

ARTÍCULO 48. Uso del Sello Editorial.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia registrará como marca el Sello Editorial UPTC ante las entidades competentes, y no podrá registrarse a nombre de personas ajenas a la institución. Cualquier forma de utilización del Sello de la Editorial UPTC deberá contar con la autorización previa y expresa de la Unidad Editorial UPTC. De esta manera se entiende que será la Unidad Editorial UPTC, la única corporación universitaria que puede autorizar el uso del Sello Editorial institucional, como imagen de un proceso editorial legítimo. La violación de esta disposición será sancionada acorde con la normatividad vigente sobre infracción a los derechos de propiedad industrial.

ARTÍCULO 49. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja, a los

06 NOV 2014

GUSTAVO ORLÁNDO ÁLVÁREZ ÁLVÁREZ

Rector UPTC

Proyectó:

Dr. Hugo Alfonso Rojas Sarmiento Dircetor DIN.

Dra. Bertha Ramos Holguín.

Reviso: William Ivan Cabiativa P

Asesor Ciliana Marcela Fontecha herre Jefe Oficina Jurídica